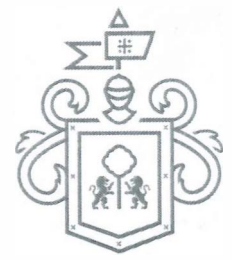




Secretaría
General
Guadalajara

000939



Gobierno de
Guadalajara

D 33/06TER/23
OFICIO N° 1457/2023

MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo y culminada el 17 marzo de 2023, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 33/06TER/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para autorizar las reglas de operación de diversos programas sociales para el ejercicio fiscal 2023.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. 17 de marzo de 2023

**"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"**

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA P R E S E N T E

Las que suscriben **REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE, REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y SÍNDICA MUNICIPAL KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 3, 10, 27, 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 96, 99, 103, 106 fracción VII, 107 fracción I, II y 109 fracción VII incisos a, b y d del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás relativos aplicables que en Derecho corresponda; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el **dictamen que resuelve el turno 044/23** relativo a la iniciativa de la Regidora Ana Gabriela Velasco García, para **autorizar las reglas de operación de diversos programas sociales para el ejercicio fiscal 2023**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Regidora Ana Gabriela Velasco García, presentó iniciativa para autorizar las reglas de operación de diversos programas sociales para el ejercicio fiscal 2023; lo anterior en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 27 de febrero del 2023;

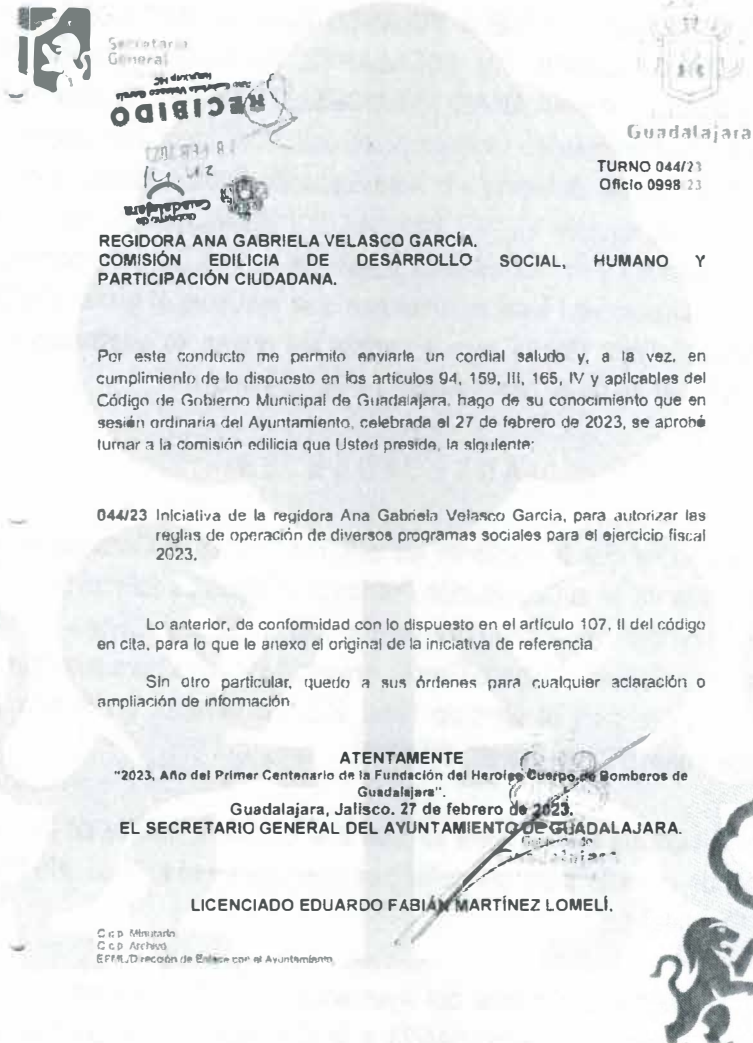
II. Se aprobó que la iniciativa en cita fuera turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de acuerdo a las competencias previstas en el artículo 109 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del oficio 0998/23, remitió la citada iniciativa a través del turno 044/23 a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;



Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

IV. A continuación se reproduce el contenido de la iniciativa referente al turno 044/23:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 115 Constitucional establece que el municipio, como circunscripción política/territorial, puede expedir los bandos de policía y gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de manera libre, las cuales contribuyan a generar seguridad y armonía en las relaciones comunitarias de la sociedad.

De la misma manera, el citado mandato constitucional establece que los municipios pueden administrar libremente su hacienda pública, la cual se conforma por los ingresos que perciba a través de los dispositivos fiscales que establezcan las leyes en la materia, así como aquellos correspondientes a las participaciones estatales y federales del gasto público y su ejercicio directo por los Ayuntamientos, estos comprendidos como órganos de gobierno municipal, conforme a la planeación y control del gasto que al efecto estipule.

Por su parte, los principios constitucionales de control de gasto público que aplican, tanto para la federación, como para las entidades federativas y los municipios están comprendidos en el artículo 134 Constitucional, el cual determina que los recursos económicos que dispongan se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En este sentido, dichos principios constitucionales se aplican de manera directa en la planeación municipal, particularmente en el caso que nos ocupa, en las políticas públicas de desarrollo social, las cuales tienen por objetivo la reducción de la brecha de desigualdad entre personas para mejorar su calidad de vida.

Por esta razón, la planeación municipal para el desarrollo social está comprendida en el presupuesto de egresos 2023 como parte fundamental en la agenda de inclusión municipal, que permita a su vez elevar las condiciones de vida de las y los tapatíos. De esta manera, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece en su



Gobierno de
Guadalajara

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

artículo 202 que el gasto público municipal deberá hacerse conforme a objetivos, metas con base en indicadores de desempeño y unidades responsables, ello dentro de un esquema programático que permita a su vez comprender el destino eficiente y transparente del gasto.

Las principales causas del **aumento de la pobreza en 2020 fueron el incremento de la población con ingresos insuficientes para adquirir la canasta básica de bienes y servicios**, y de la que presenta carencia por acceso a los servicios de salud.

En las mujeres, el porcentaje que no puede adquirir la canasta básica de alimentos aumentó en 3.4 pp. en 2020, y el porcentaje sin ingresos suficientes para adquirir los alimentos y los bienes y servicios básicos creció en 2.9 pp.; en los hombres, las alzas respectivas fueron de 3.1 y 2.9 pp. (CONEVAL 2022).

Así en 2020, el 43.4% de los hombres se encontró en situación de pobreza, porcentaje ligeramente menor en comparación con el 44.4% de las mujeres. **Si bien, los porcentajes no muestran una brecha de género pronunciada, a diferencia de los hombres, el efecto que tiene la pobreza en las mujeres conlleva múltiples situaciones de exclusión y desventajas tanto en el ámbito privado como público.**¹

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042², actualmente está estructurado en torno a seis (6) ejes de desarrollo y tres (3) estrategias transversales, sin considerar los programas sectoriales y subprogramas que se encuentran sectorizados a las Coordinaciones Generales de la Administración Pública Municipal.

Los seis (6) ejes de desarrollo son los siguientes:

Ejes de desarrollo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042

1. Guadalajara próspera e	3. Guadalajara justa, segura y en	5. Guadalajara ordenada y
---------------------------	-----------------------------------	---------------------------

¹ Sistema de Indicadores sobre pobreza y género en México. Información 2016-2020. CONEVAL. (2022).

² Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

incluyente.	paz.	sustentable.
2. Guadalajara construyendo comunidad.	4. Guadalajara funcional y con servicios de calidad.	6. Guadalajara honesta y bien administrada.

Por su parte, las cinco (5) estrategias transversales son las siguientes:

Estrategias transversales en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza visión 2042		
Igualdad entre mujeres y hombres	Derechos humanos.	Participación ciudadana.
Acción Climática	Centro Histórico y barrios tradicionales.	

En este mismo orden de ideas, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado 22 de noviembre de 2022, **se aprobó el Decreto Municipal D 26/16BIS/22 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2023**; mismo que fue debidamente publicado el 29 de noviembre de 2022 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En el referido presupuesto se consideraron programas de impacto social, entre los que se encuentran los siguientes:

Nombre del programa:

1. Corazón Contento.
2. Cuidalos la Ciudad de Apoya.
3. Estancias Infantiles Municipales
4. Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles.
5. Apoyo a estancias privadas.
6. Centros de Bienestar Comunitario Corazón de Barrio.
7. Equidad educativa.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

8. De buenas a la escuela.

Con fundamento en los puntos anteriores, el municipio de Guadalajara, a través de la **Coordinación General de Combate a la Desigualdad**, ha tenido a bien diseñar y proponer una serie de programas sociales para beneficio de las y los tapatíos, los cuales requieren la aprobación por parte de este Ayuntamiento. **Cabe precisar que ya se encuentran previstos los presupuestos asignados a cada programa de los que a continuación de describen dentro del Presupuesto de egresos 2023, por lo que los recursos asignados ya están disponibles para su aplicación.**

A continuación se describen los citados programas de cuyas dependencias responsables se encuentran adscritas a dicha Coordinación General de Combate a la Desigualdad:

Programas sociales de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para el ejercicio fiscal 2023			
Nombre del programa	Dependencia responsable	Componente de la matriz de Indicadores de resultados.	Presupuesto del programa
Corazón Contento	Dirección de Programas Sociales Municipales	Apoyo de despensa a personas en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad económica entregadas.	Un monto de hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Cuidalos la Ciudad de Apoya.	Dirección de Programas Sociales Municipales	Apoyo económico para las personas cuidadoras primarias de personas dependientes con alguna discapacidad.	Un monto de hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Estancias Infantiles Municipales	Dirección de Programas Sociales Municipales	Servicio de Guarderías	Con un monto de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles.	Dirección de Programas Sociales Municipales	Apoyo a asociaciones civiles entregados.	Un monto de hasta por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo a estancias privadas.	Dirección de Programas Sociales Municipales	Vales para padres, madres y/o tutores trabajadoras que requieren del cuidado de sus hijas y/o hijos en guarderías o estancias infantiles privadas entregados.	Un monto de hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 n.)
Centros de Bienestar Comunitario Corazón de Barrio.	Dirección de Programas Sociales Municipales	Capacitación y talleres educativos para la cohesión social realizados.	Por un monto de hasta por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Equidad educativa	Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	Herramientas tecnológicas para la educación entregadas	\$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

De buenas a la escuela	Dirección del Programa Guadalajara Presente	Paquetes de uniformes y calzado escolar para las / y los estudiantes de educación básica entregados Mochilas para las y los estudiantes de educación básica entregadas. Vales canjeables por útiles escolares en papelerías locales para las y los estudiantes de educación básica entregados	\$124'600,000.00 (ciento veinticuatro millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
------------------------	---	---	--

El punto décimo primero del Decreto antes referido, se establece que los conceptos de ayudas sociales otorgados a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal.

En este sentido, los montos establecidos para los programas sociales materia de la presente iniciativa, cuentan con la viabilidad y disponibilidad comprobada **mediante diversos oficios emitidos por parte de la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal se aseguró la suficiencia presupuestal de los programas antes referidos, oficios que se enlistan a continuación:**

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Programas sociales de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para el ejercicio fiscal 2022		
Nombre del programa	Oficio Dirección de Finanzas	Monto
Corazón Contento	TES/DF/051/2023	Un monto de hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Cuidalos la Ciudad de Apoya.	TES/DF/047/2023	Un monto de hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Estancias Infantiles Municipales	TES/DF/046/2023	Con un monto de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles.	TES/DF/041/2023	Un monto de hasta por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)
Apoyo a estancias privadas	TES/DF/044/2023	Un monto de hasta \$16'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m. n.)

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Centros de Bienestar Comunitario Corazón de Barrio	TES/DF/048/2023	Por un monto de hasta por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Equidad educativa	TES/DF/045/2023	\$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M./N.)
De buenas a la escuela	TES/DF/043/2023	\$124'600,000.00 (ciento veinticuatro millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo a lo marcado por el numeral 235 Sexies del Código de Gobierno Municipal, la Coordinación de Combate a la Desigualdad tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal.

Por su parte el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara establece lo siguiente:

"A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de internet, las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal,..."

Por lo que en observancia de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del gasto público para el municipio de Guadalajara,

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

correlacionado con el punto décimo primero del Decreto Municipal D 26/16BIS/22 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2023, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, es que se pone a consideración de este órgano de gobierno, para su debida autorización, las Reglas de Operación de los programas sociales municipales.

En este mismo orden de ideas, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

- I. **Repercusiones jurídicas:** La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas, ya que se alinea a la legislación nacional, brinda certeza jurídica además de que no contraviene ninguna normatividad vigente, máxime que son propias para cumplir con el mandato de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara y el punto décimo primero del Decreto D 26/16BIS/22.
- II. **Repercusiones presupuestarias:** La presente iniciativa y su repercusión presupuestal deviene de programas sociales autorizados por el propio Ayuntamiento en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, y como se expone en el cuerpo de la presente se ha verificado la suficiencia presupuestal con la Tesorería Municipal.
- III. **Repercusiones laborales y sociales:** Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente de gran impacto positivo, ya que como se desprende del propio objeto de cada uno de los programas sociales, su ejecución conlleva un beneficio trascendente para las y los tapatíos, impulsando que los distintos sectores sociales tengan oportunidad de continuar con su desarrollo humano.

Se propone la dispensa de trámite con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara **que señala que la dispensa de trámite procede por utilidad pública o urgencia**, queda en manifiesto que en la presente iniciativa convergen las dos necesidades, toda vez que la utilidad pública se encuentra en la posibilidad de proveer a la población tapatía de diversos programas sociales, y la urgencia radica en la necesidad de cumplir con el mandato legal previsto en diversos ordenamientos.

Por esto, la presente iniciativa encuadra en el supuesto del artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en el cual se establecen los criterios para solicitar la dispensa del trámite, supuestos todos que son cumplidos tanto en su nivel de urgencia como de utilidad pública.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Se acompañan como anexos a la presente iniciativa de decreto, las Reglas de Operación de los programas anteriormente citados para efecto de facilitar su identificación, lectura y aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 91, 92, 96 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los programas sociales municipales para el ejercicio fiscal 2023, los cuales son los siguientes:

1. Reglas de Operación Programa "Corazón Contento" (Anexo 1).
2. Reglas de Operación Programa "Cuídalos la Ciudad te Apoya" (Anexo 2).
3. Reglas de Operación Programa "Estancias Infantiles Municipales" (Anexo 3).
4. Reglas de Operación Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles." (Anexo 4).
5. Reglas de Operación Programa "Apoyo Estancias Privadas" (Anexo 5).
6. Reglas de Operación Programa "Centros de Bienestar Comunitario Corazón de Barrio" (Anexo 6).
7. Reglas de Operación Programa "Equidad Educativa" (Anexo 7).
8. Reglas de Operación Programa "De Buenas a la Escuela" (Anexo 8).

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal 2023, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexos de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

Cuarto. Se instruye a la titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a dar seguimiento a la conformación de las contralorías sociales establecidas en cada una de las Reglas de Operación.

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, hacemos la siguiente relación de:

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

II. A su vez, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que disponga la federación, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 81, 85 y 86, *las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*, establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la Administración Pública Municipal; así como asociarse con el Gobierno del Estado para para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; de la misma manera difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las Leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal;

IV. La ley del Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como desarrollo social; y que justamente sobre los Gobiernos Municipales **recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.**

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

A su vez, se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos que en cada caso se señalen;

V. Por otra parte, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que por Reglas de Operación debe entenderse por las normas, lineamientos y mecanismos establecidos que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación, así como su difusión, y que resumen la planificación, así como los indicadores para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas;

VI. En acatamiento a las disposiciones constitucionales referidas en el punto anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 fracción IX, 38 y 47 respectivamente, establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como las facultades del Presidente Municipal para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; celebrar convenios con organismos públicos y privados, así como ordenar la publicación de Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende hacer cumplir los Reglamentos municipales;

VII. En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 103 establece que *el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado*, así mismo en el artículo 107 fracción II del Código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras **recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos** y el artículo 108 fracción III indica que las Comisiones Edilicias tienen facultades para *analizar y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia*;

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

VIII. En este mismo sentido, el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara en su numeral 84 bis establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, **el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara**, así como en el sitio oficial de internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal;

IX. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 106 fracción VII, 107 fracción I y 109 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana **es competente para conocer y dictaminar** la iniciativa de la Regidora Ana Gabriela Velasco García;

X. Una vez que las integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana analizamos el turno sujeto de análisis en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:

- A. El fundamento de aplicación para el análisis del turno objeto del presente dictamen es pertinente y aplicable al caso que aquí nos ocupa, por lo cual, el municipio de Guadalajara, a través del Ayuntamiento como su órgano de Gobierno, tiene facultades para autorizar y aprobar las reglas de operación de los programas a implementarse para el ejercicio fiscal 2023;
- B. El municipio como parte integrante de la estructura política y organizacional que conforma al Estado y sus autoridades, deben promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales que establece el orden jurídico nacional y en el caso concreto, procurar realizar todas las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de garantizar el ejercicio derechos humanos, a su vez dentro de las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentra el de apoyar **la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- C. El tema que nos ocupa en este caso a las Regidoras y la Síndica Municipal que conformamos la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, atañe a la aprobación de **distintas reglas de operación para los programas sociales a implementarse en el ejercicio fiscal 2023**;
- D. Derivado de la lectura y de un análisis minucioso que se hace de la iniciativa, objeto del presente dictamen, observamos que en primer lugar, dicha propuesta se ajusta a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- E. Que en fecha 09 de marzo de 2023, mediante oficio DCG/OJ/0755/2023, suscrito por el Director de Cultura José Luis Coronado Vázquez, en el cual solicita apoyo para realizar las acciones correspondientes a fin de someter a la consideración del H. Pleno del Ayuntamiento las reglas de operación del programa denominado "Apoyos Económicos a Puntos de Cultura" como se muestra a continuación;

► Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara



Construcción de Comunidad



Cultura

DCG/OJ/0755/2023
Guadalajara, Jalisco, a 09 de marzo de 2023

Regidora Ana Gabriela Velasco Garcia

Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social,
Humano y Participación Ciudadana
Presente

Aunado a un cordial saludo, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de realizar las acciones legales correspondientes, para someter a consideración del pleno las siguientes Reglas de operación denominada "Apoyos Económicos a Puntos de Cultura y Aliados".

Los Puntos de Cultura son organizaciones culturales comunitarias que de manera permanente desarrollan y sostienen en sus territorios y comunidades procesos culturales comunitarios vinculados a la construcción de paz, cuidado ambiental, educación, salud y la cohesión social desde diferentes prácticas y proyectos

Así mismo, las y los Aliados de los Puntos de Cultura son agentes culturales u organizaciones que cuentan con experiencia y conocimientos particulares que ponen a disposición de los Puntos para compartir proyectos de capacitación o co-creación con una o más organizaciones, fortaleciendo con ello las capacidades y experiencias artísticas de los participantes de los Puntos, es decir contribuyendo al trabajo colaborativo y en red.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 36, 49 y 50 fracciones X, XII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales fracción V; artículo 2 en sus fracciones I y II de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; artículos 211, 219 y 220 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 37 fracción II y 79 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 84 BIS del Reglamento de Presupuesto de Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, y en espera de contar con su valioso apoyo, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

José Luis Coronado Vázquez
Director de Cultura
Gobierno Municipal de Guadalajara

Gobierno de Guadalajara
León Velasco
09 MAR 2023
09:15 a.m.
RECIBIDO
Ana Gabriela Velasco Garcia
Regidora MC



Gobierno de Guadalajara

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

F. Ahora bien, para dar cumplimiento al artículo que 84 bis del Reglamento que establece que cuando menos las reglas de operación de los programas deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Marco jurídico;
- c. Dependencia responsable;
- d. Presupuesto a ejercer;
- e. Objetivos;
- f. Problema público que atiende;
- g. Cobertura geográfica;
- h. Población o grupo objetivo;
- i. Tipos de apoyo;
- j. Montos y topes máximos;
- k. Criterios de elegibilidad y requisitos;
- l. Criterios de selección;
- m. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
- n. Causales de baja y procedimiento de baja;
- o. Instrumentación del programa;
- p. Medidas de comprobación del gasto del recurso;
- q. Mecanismos de verificación de resultados;
- r. Indicadores de seguimiento;
- s. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;
- t. Difusión del padrón único de beneficiarios; y
- u. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- G. Mediante oficio AGVG/CDSHPC/022/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 se solicitó opinión técnica al Mtro. Luis García Sotelo, Tesorero Municipal, respecto de la viabilidad y suficiencia presupuestaria para la implementación de diversas reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023;
- H. Se recibió oficio TES/LGS/884/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Mtro. Luis García Sotelo, Tesorero Municipal de Guadalajara, el cual se muestra a continuación:



Tesorería
Guadalajara



Oficio: TES/LGS/884/2023
Asunto: Respuesta Opinión Técnica

Ana Gabriela Velasco García
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana

PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, en atención al número de oficio AGVG/CDSHPC/022/2023 en donde me solicita opinión técnica para la viabilidad de la iniciativa que resuelve la aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, se aclara que: estos son los montos con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023:

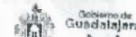
Nombre de Programa	Oficio	Monto
Corazón Contigo	TES/DF/051/2023	2,000,000.00
Ciudadanos la Ciudad te Apoya	TES/DF/047/2023	5,000,000.00
Estancias Infantiles Municipales	TES/DF/048/2023	3,000,000.00
Apoyo a Grupos Vulnerables con Vinculación con A.C.s	TES/DF/041/2023	6,000,000.00
Apoyo Estancias Privadas	TES/DF/044/2023	15,194,400.00
Centros Comunitarios "Corazón de Barrio"	TES/DF/048/2023	3,000,000.00
Equidad Educativa	TES/DF/045/2023	1,500,000.00
De buenas a la Escuela	TES/DF/043/2023	127,000,000.00

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco a 06 de marzo de 2023

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal de Guadalajara



06 MAR 2023
RECIBIDO
Ana Gabriela Velasco García
Regidora Pres.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400


**Gobierno de
Guadalajara**

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. Cómo es posible advertir, de la opinión técnica emitida por la Tesorería Municipal, los programas en mención cuenta con suficiencia presupuestal en la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para el ejercicio fiscal 2023, por los siguientes montos:

Nombre del Programa	Oficio	Monto
Corazón Contento	TES/DF/051/2023	2,000,000.00
Cuidalos la Ciudad te Apoya	TES/DF/047/2023	5,000,000.00
Estancias Infantiles Municipales	TES/DF/046/2023	3,000,000.00
Apoyo a Grupos Vulnerables con Vinculación con AC's.	TES/DF/041/2023	6,000,000.00
Apoyo a Estancias Privadas	TES/DF/044/2023	15,194,400.00
Corazón de Barrio	TES/DF/048/2023	3,000,000.00
Equidad Educativa	TES/DF/045/2023	1,500,000.00
De buenas a la escuela	TES/DF/043/2023	127,000,000.00
Apoyo a puntos de cultura	TES/DF/075/2023	350,000.00

- J. Es por lo anterior que las Regidoras y la Síndica Municipal que conformamos esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, consideramos viable la aprobación de la iniciativa y en mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanas y ciudadanos Regidores el siguiente dictamen de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los programas sociales municipales para el ejercicio fiscal 2023, los cuales son los siguientes:

1. Reglas de Operación Programa "Corazón Contento" (Anexo 1).
2. Reglas de Operación Programa "Cuidalos la Ciudad te Apoya" (Anexo 2).
3. Reglas de Operación Programa "Estancias Infantiles Municipales" (Anexo 3).

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES

Guadalajara

4. Reglas de Operación Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en Vinculación con Asociaciones Civiles." (Anexo 4).
5. Reglas de Operación Programa "Apoyo Estancias Privadas" (Anexo 5).
6. Reglas de Operación Programa "Centros de Bienestar Comunitario Corazón de Barrio" (Anexo 6).
7. Reglas de Operación Programa "Equidad Educativa" (Anexo 7).
8. Reglas de Operación Programa "De Buenas a la Escuela" (Anexo 8).
9. Reglas de Operación Programa "Apoyo a Puntos de Cultura" (Anexo 9)

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal 2023, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexos de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas. Asimismo, a

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



SALA DE REGIDORES


Guadalajara

que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. A 13 de Marzo de 2023.



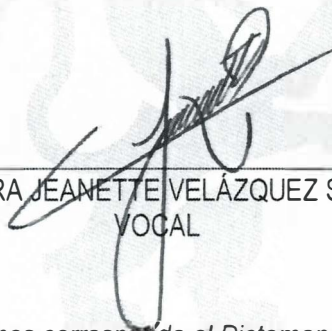
REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL
HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
VOCAL



REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE
VOCAL



REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO
VOCAL

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen que resuelve el turno 044/23 de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana celebrada el 13 de marzo de 2023.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



**Gobierno de
Guadalajara**

